

DOCUMENTO Decreto: Exp.: 02.08.01.04/2023/4670/BASES <b>BOLSA MONITOR DE FUTBOL</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2023/3251</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XMB8B-KEI55-JKKCZ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2023 a las 13:37:24</b> Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 14/09/2023 13:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 13/09/2023 13:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/09/2023 13:35



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

### BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES EN LOS PUESTOS DE MONITOR DE FÚTBOL

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA :

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para sustituciones de los puestos de trabajo de monitor de fútbol (deportivo), conforme a las normas de funcionamiento que se recogen en estas bases y su selección mediante el sistema de concurso .

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección y posterior contratación de un monitor/a deportivo de fútbol (deportivo) que prestará sus servicios como personal laboral temporal, en el Ayuntamiento de El Casar, como encargado de coordinar las actividades de fútbol en edad escolar en las Escuelas Deportivas, con dedicación parcial y horario flexible según necesidades del área de deportes, y la constitución de una bolsa de trabajo .

Deberá realizar las siguientes funciones:

- Programar actividades dirigidas al fomento del deporte popular y la promoción deportiva y fomento del deporte en adultos, siguiendo las directrices del Coordinador Municipal de Deportes.
- Colaborar en el control de instalaciones deportivas y en la organización de eventos deportivos.
- Desarrollo de cualquier otra función que le sea encomendada por el Coordinador Municipal de Deportes, y que sean acordes a su categoría y preparación.
- Desarrollar las actividades de deportivas en el municipio de El Casar en Edad Escolar y adultos.
- Impartir clases de voleibol y clases a grupo de mayores.

**La contratación laboral se efectuará, con carácter temporal, 15 horas semanales, por sustitución.** Se establece como sistema selectivo el concurso, mediante la comprobación y valoración de los méritos acreditados por los aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

#### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. -

La presente convocatoria le será de aplicación, además de las presentes Bases, la normativa de general aplicación, fundamentalmente la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 432802 XMB8B-KEI55-JKKCZ 4C60D474 EDE056F02E2EAE6A445C48BFECD51D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idomac=1](https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomac=1)

DOCUMENTO Decreto: Exp.: 02.08.01.04/2023/4670/BASES <b>BOLSA MONITOR DE FUTBOL</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2023/3251</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XMB8B-KEI55-JKKCZ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2023 a las 13:37:24</b> Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 14/09/2023 13:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 13/09/2023 13:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/09/2023 13:35



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante). Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, 3 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de ingreso de personal al servicio de la A.G.E. *de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público;*

### 3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- **Título de monitor de nivel I o superior.**
- No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de Administración Local, Autonómica y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad específica previsto en la legislación vigente.
- No estar inscrito en el Registro Central de Delinquentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

### 4. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES. -

Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se podrán presentar:

1. En el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.



DOCUMENTO Decreto: Exp.: 02.08.01.04/2023/4670/BASES <b>BOLSA MONITOR DE FUTBOL</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2023/3251</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>XMB8B-KEI55-JKKCZ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2023 a las 13:37:24</b> Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 14/09/2023 13:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 13/09/2023 13:28  ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/09/2023 13:35



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

2. A través de la Sede electrónica ([www.aytoelcasar.es](http://www.aytoelcasar.es)), eligiendo el trámite dentro de RR.HH.. Necesitará certificado electrónico para la realización de este trámite.
3. En el Departamento de RRHH en horario de oficina, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en Tablón de Anuncios electrónico, dentro de la sede electrónica (<https://www.aytoelcasar.es>) y página web del Ayuntamiento de El Casar del **14 de septiembre de 2023 al 22 de septiembre de 2023, ambos inclusive**.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

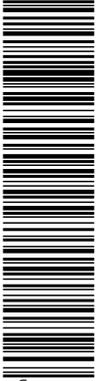
El participante en el proceso selectivo que falseará o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 5.-. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de DOS días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 432802 XMB8B-KEI55-JKKCZ-4C60D474-EDF0656F02E2E46A445C48BF5CDE51D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idomae=1](https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomae=1)

DOCUMENTO Decreto: Exp.: 02.08.01.04/2023/4670/BASES <b>BOLSA MONITOR DE FUTBOL</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2023/3251</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XMB8B-KEI55-JKKCZ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2023 a las 13:37:24</b> Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 14/09/2023 13:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 13/09/2023 13:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/09/2023 13:35



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico. Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los aspirantes seleccionados.

### 6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN. -

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

**Presidente:** Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Casar

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.

#### 2 Vocales Técnicos:

1. El coordinador de deportes del Ayuntamiento de El Casar
2. Un empleado público de la Corporación con igual o superior categoría.
3. Un empleado público de la Corporación con igual o superior categoría.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web: <http://web.elcasar.es/empleo-publico/>

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo de 5 días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

### 7. - PROCESO DE SELECCIÓN

#### 7.1 - FASE DE CONCURSO. - (Puntuación máx. 8 puntos)

Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

**Formación: (BLOQUE 1: 4pts)**



DOCUMENTO Decreto: Exp.: 02.08.01.04/2023/4670/BASES <b>BOLSA MONITOR DE FUTBOL</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2023/3251</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XMB8B-KEI55-JKKCZ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2023 a las 13:37:24</b> Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 14/09/2023 13:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 13/09/2023 13:28	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/09/2023 13:35



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

### a) Titulación académica:

- Título de licenciado Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte/Educación Física. 2 puntos
- Título TAFAD (Grado Superior). 1.50 punto.
- Otras titulaciones:
  - Técnico deportivo superior o entrenador de fútbol nivel III: 1 punto
  - Técnico deportivo grado medio o entrenador de fútbol nivel II: 0.50 punto
  - Título de monitor o técnico deportivo titulado por alguna federación deportiva territorial excepto fútbol: 0,30

### b) Cursos de formación y perfeccionamiento: (Hasta un máximo de 2,5 puntos)

- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de 30 o más horas: 0,20 puntos.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de 15 o más horas: 0,15 puntos.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de menos de 15 horas: 0,07 puntos.

### Experiencia: (Hasta un máximo de 4 puntos.)

- a) Experiencia profesional: (Bloque II)
- Por cada mes trabajado a jornada completa en cualquier administración pública en funciones similares: 0,30 puntos. Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.
  - Por cada mes trabajado a jornada completa en entidades privadas en funciones similares 0,15 puntos. Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación parcial obtenidas en la fase de concurso y en la prueba de la fase de oposición.

### 8-CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO



DOCUMENTO Decreto: Exp.: 02.08.01.04/2023/4670/BASES <b>BOLSA MONITOR DE FUTBOL</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2023/3251</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>XMB8B-KEI55-JKKCZ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2023 a las 13:37:24</b> Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 14/09/2023 13:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 13/09/2023 13:28



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. De hecho, el presente proceso selectivo se crea inicialmente sin ningún puesto de trabajo directamente asociado, sino para tener bolsa de trabajo para puntuales necesidades. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la misma posición de la bolsa de trabajo:— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica se dejará constancia mediante diligencia para que en el plazo de veinticuatro horas la persona acepte por escrito ante el Ayuntamiento la incorporación al puesto de trabajo. En el caso de que el intento de localización fuera fallido, se procederá a realizar un segundo intento al día siguiente en horario distinto con un mínimo de 2 horas de diferencia respecto a la hora de la primera llamada, procediendo conforme lo anteriormente indicado. Si no fuese posible el contacto, se realizará un tercer y último intento a la hora de este segundo intento y se procederá conforme lo anteriormente indicado. Si no fuera posible, se considerará esa persona renuncia a incorporarse procediendo a mantenerla en la Bolsa de Trabajo pero pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y se acudirá a la persona siguiente. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

### 9-PRESENTACION DE DOCUMENTOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 432802 XMB8B-KEI55-JKKCZ 4C6D0474 EDE0656F02E2EAE6A445C48BE5CDE51D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.aytoelcasar.es/portalInfo/Estadica.do?opc\\_id=279&nt\\_id=1&idomac=1](https://www.aytoelcasar.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&nt_id=1&idomac=1)

DOCUMENTO Decreto: Exp.: 02.08.01.04/2023/4670/BASES <b>BOLSA MONITOR DE FUTBOL</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2023/3251</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>XMB8B-KEI55-JKKCZ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2023 a las 13:37:24</b> Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 14/09/2023 13:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 13/09/2023 13:28
ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/09/2023 13:35	



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

**9.1** - En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la lista de aprobados, éstos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública.
- d) Certificado de delitos sexuales

**9.2**-Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán tomar posesión y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1 Presentada la documentación por lo interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento y la contratación laboral de los aprobados, conforme a la legislación vigente.

10.2 El nombramiento será notificado a los interesados que deberán formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo de setenta y dos horas si residen en esta localidad y 7 días si residen en localidad distinta.

10.3 Quien sin causa justificada no formalice el contrato laboral en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

### 11. Incidencias



DOCUMENTO Decreto: Exp.: 02.08.01.04/2023/4670/BASES <b>BOLSA MONITOR DE FUTBOL</b>	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2023/3251</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>XMB8B-KEI55-JKKCZ</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2023 a las 13:37:24</b> Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 14/09/2023 13:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 13/09/2023 13:28  ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/09/2023 13:35



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

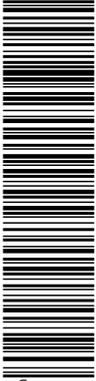
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 432802 XMB8B-KEI55-JKKCZ 4C60D474 EDE0656F92E2EAE6A445C48BE5CDE51D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.aytoelcasar.es/portalfirma/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idomac=1](https://www.aytoelcasar.es/portalfirma/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idomac=1)